



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA I
CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO VALENTIN
LETELIER Y EL SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 8 6

SANTIAGO, 13 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7° letra v) de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, con el fin de materializar el mencionado objetivo, conforme a las facultades que la Ley permite, han dispuesto la suscripción del presente convenio.

3. Que, en particular la suscripción del convenio de colaboración tiene por objeto generar un programa de trabajo colaborativo para la superación de debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, suscrito con el 01 de Junio de 2017, entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier y el Servicio de Registro Civil e Identificación:



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

Gobierno de Chile

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
ENTRE LA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
VALENTÍN LETELIER Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago, a 01 JUN 2017, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor Regional (S) de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, comuna de Santiago, y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, R.U.T. N° 61.002.000-3, en adelante e indistintamente, el "Servicio", representado por su Director Nacional Subrogante don **Jorge Álvarez Vásquez**, ambos domiciliados en Catedral N° 1.772, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

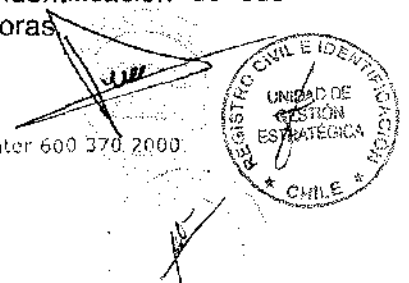
- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga sus veces, según defina el Director Nacional, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000
Gobierno de Chile

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Servicio.

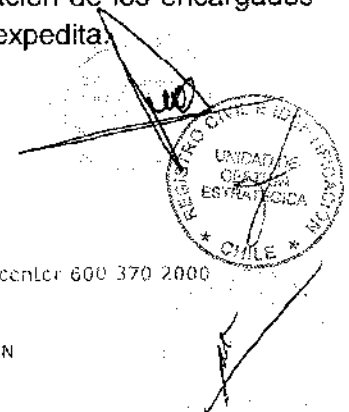
Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar un plan de mejoras, de una duración máxima de un año, que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en un plazo de 30 días hábiles contados desde la finalización del taller práctico, en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará en un plazo de 20 días hábiles, las recomendaciones que estime pertinentes para que el Director Nacional lo apruebe y ordene su ejecución. A su vez, la aprobación del Servicio deberá formalizarse en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los comentarios o recomendaciones que formule la Contraloría.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.



Dirección Nacional
Catedral 1722, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000
Gobierno de Chile

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, renovable.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Director Nacional deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

La calidad de Contralor Regional Subrogante de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago de don **René Morales Rojas**, consta en la resolución exenta N° 227, de 2017, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don **Jorge Álvarez Vásquez**, como Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el decreto N° 136 de 14 de enero de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

ANÓTESE



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

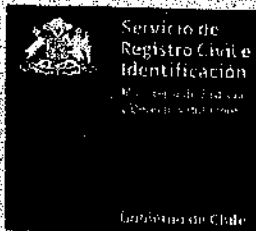


HOP/FRE/MTOMUC
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Jurídica.
- cc Subdirección de Operaciones.
- cc Subdirección de Administración y Finanzas.
- cc Subdirección de Estudios y Desarrollo.
- cc Departamento de Desarrollo de las Personas.
- cc Archivo General.
- cc Unidad de Gestión Estratégica.
- Archivo Unidad de Auditoría Interna.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000
Gobierno de Chile



90
AÑOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
VALENTÍN LETELIER

Y

EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago, **01 JUN. 2017**, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor Regional (S) de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago **Valentín Letelier**, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, comuna de Santiago, y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, R.U.T. N° 61.002.000-3, en adelante e indistintamente, el "Servicio", representado por su Director Nacional Subrogante don **Jorge Álvarez Vásquez**, ambos domiciliados en Catedral N° 1.772, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el periodo 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.



Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga sus veces, según defina el Director Nacional, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Análizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar un plan de mejoras, de una duración máxima de un año, que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en un plazo de 30 días hábiles contados desde la finalización del taller práctico, en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará en un plazo de 20 días hábiles, las recomendaciones que estime pertinentes para que el Director Nacional lo apruebe y ordene su ejecución. A su vez, la aprobación del Servicio deberá formalizarse en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los comentarios o recomendaciones que formule la Contraloría.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, renovable.



En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Director Nacional deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

La calidad de Contralor Regional Subrogante de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago de don **René Morales Rojas**, consta en la resolución exenta N° 227, de 2017, de la Contraloría General de la República.

La designación de don **Jorge Álvarez Vásquez**, como Director Nacional Subrogante del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el decreto exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



RENÉ MORALES ROJAS
Contralor Regional (S)
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO VALENTÍN LETELIER